



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**



AUTO INTERLOCUTORIO No. 326

Radicado No. No. 13468408900120220015800

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante hiciera uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 12 de abril de 2023.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, doce (12) de abril de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00158-00.
DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBI E SALCEDO MALGAREJO
DEMANDADO: EUSEBIO PEDROZO, CRISTOBAL MALGAREJO CASTRO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: RECHAZO.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de la demanda que fueron señalados en providencia de fecha 31 de enero de 2023, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

